CONTRATO N°..10../2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA DE SISTEMAS"
LOTE N° 6 - LLAVES Y FUSIBLES - ID. 323.111

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Febrero de 2018, entre la ESSAP S.A. representada por el **Abg. Carlos Arce López,** en su carácter de Director, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225.001/3 Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.,** domiciliada en las calles Boggiani N° 5889 casi RI6 Boquerón, Ciudad de Asunción, Tel Nº 021-612.151, RUC Nº 80016166-1, representada para este acto por el **Sr. Jorge Enrique Wenninger Hohn**, con Cedula de identidad N°1.034.468, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2017 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA DE SISTEMAS". LOTE N° 6 - LLAVES Y FUSIBLES**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaría, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 323.111**.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Abg. Carlos A. Ocampos Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Jorge Wenninger
Gerente
Adm. Financiero
RECORD ELECTRIC
Página 1 | 5

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2017 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE TABLEROS DE ARRANQUE Y PARADA DE SISTEMAS"**, convocado por la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 1016/2018, Resolución N° 11, de fecha 24 de enero de 2018.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE NRO: 6 - LLAVES Y FUSIBLES									
Ítem	Codigo de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Marca	Origen	Precio Unitario Guaraníes (iva incluido)	Precio Total
1	39121602-002	Interruptor TM - 1x 20A - 400V	Unidad	UNIDAD	6	Weg	Brasil	13.550	81.300
2	39121602-002	Interruptor TM - 1x 40 A - 400 V	Unidad	UNIDAD	6	Weg	Brasil	12.650	75.900
3	39121602-002	Interruptor TM -1X10A	Unidad	UNIDAD	25	Weg	Brasil	12.900	322.500
4	39121602-002	Interruptor TM -1X16A	Unidad	UNIDAD	25	Weg	Brasil	12.550	313.750
5	39121602-002	Interruptor TM -1X2A	Unidad	UNIDAD	48	Weg	Brasil	16.750	804.000
6	39121602-002	Interruptor TM -1X4A	Unidad	UNIDAD	48	Weg	Brasil	15.050	722.400
7	39121602-002	Interruptor TM -3X20A	Unidad	UNIDAD	24	Weg	Brasil	36.900	885.600
8	39121602-002	Interruptor TM -3X25A	Unidad	UNIDAD	24	Weg	Brasil	40.850	980.400
9	39121602-002	Interruptor TM -3X32A	Unidad	UNIDAD	24	Weg	Brasil	45.250	1.086.000
10	39121602-002	Interruptor TM -3X40A	Unidad	UNIDAD	24	Weg	Brasil	46.100	1.106.400
11	39121602-002	Interruptor TM -3X50A	Unidad	UNIDAD	24	Weg	Brasil	50.150	1.203.600
12	39121602-002	Interruptor TM -3X63A	Unidad	UNIDAD	25	Weg	Brasil	49.550	1.238.750
13	39121602-002	Interruptor TM 3 x100A - 400V	Unidad	UNIDAD	25	Weg	Brasil	174.350	4.358.750
14	39121602-002	Interruptor TM 3 x125 A - 400V	Unidad	UNIDAD	25	Weg	Brasil	329.700	8.242.500
15	39121602-002	Interruptor TM 3 x200A - 400V	Unidad	UNIDAD	3	Weg	Brasil	822.750	2.468.250
16	39121602-002	Interruptor TM 3 x250A - 400V	Unidad	UNIDAD	3	Weg	Brasil	822.350	2.467.050
17	39121602-002	Interruptor TM 3 x80 A - 400V	Unidad	UNIDAD	25	Weg	Brasil	182.600	4.565.000
18	39121602-002	Interruptor TM 3 x400A, 750V, Ir: 50 KA	Unidad	UNIDAD	2	Weg	Brasil	1.776.600	3.553.200
19	39121602-002	Interruptor TM 3 x500A, 750V, Ir: 50 KA	Unidad	UNIDAD	2	Weg	Brasil	2.441.450	4.882.900
20	39121602-002	Interruptor TM 3 x800A, 750V, Ir: 50 KA	Unidad	UNIDAD	2	Weg	Brasil	3.964.700	7.929.400
21	39121602-002	Interruptor TM 3 x1250A, 750V, Ir: 50 KA	Unidad	UNIDAD	2	Weg	Brasil	6.578.800	13.157.600
22	39121402-002	Dispositivo de proteccion contra sobretensiones	Unidad	UNIDAD	66	Weg	Brasil	111.750	7.375.500
23	39121604-010	Fusibles ultra rapido de 700 A	Unidad	UNIDAD	12	Weg	Brasil	349.650	4.195.800
24	39121604-010	Fusibles ultra rapido de 500 A	Unidad	UNIDAD	12	Weg	Brasil	346.700	4.160.400
							PRECIO TOTAL		76.176.950

CLAUSULA 5.1. El monto del presente Contrato en el LOTE N° 6 – "LLAVES Y FUSIBLES", asciende a la suma total de Gs. **76.176.950** (Guaraníes setenta y seis millones ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Según lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2. Plan de Entregas de (bienes) del PBC.

CLAUSULA 7.2. La provisión total de los bienes de Cada Orden de Compra emitida será dentro de los 10 (diez) días calendarios de recepcionado y posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la Contratante.
Entiéndase por plazo de entrega el periodo en el cual el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la Contratante, establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones; Según lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos. Punto 2. Plan de Entregas de (bienes) del PBC.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración y fiscalización del contrato estará a cargo del sector solicitante:
La Gerencia Operativa Regiones del Interior a través de la Unidad Operativa del Interior, Teléfono: 021-280 400.

ARTICULO 9. MULTAS.

CLAUSULA 9.1. En valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados., las multas serán aplicadas sobre los bienes no provistos en tiempo y forma conforme se establece en las especificaciones y plazo de entrega.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10 % ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si asi lo determinare la Contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTICULO 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2.RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Abg. Rodolfo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abg. Carlos A. Ocampos, Asesor
Asesoría Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Sr. Jorge Enrique Wenninger Hohn
Representante Legal

RECORD ELECTRIC

ESSAP S.A.

Abg. Carlos Arce López
Presidente